

¿Qué ERTES se prorrogan automáticamente hasta el 31 de mayo?

Según el artículo 1 del RD Ley 2/2021, se **prorrogarán automáticamente desde el 1 de febrero y como máximo hasta el 31 de mayo de 2021, los siguientes ERTES:**

- **ERTES de fuerza mayor**, según el artículo 22 del RD Ley 8/2020.
- **ERTES de rebrote**, según la Disposición Adicional Primera, apartado 2, del RD Ley 24/2020. En estos casos, las exoneraciones a aplicar serán las mismas que para los ERTES de impedimento.
- **ERTES de impedimento** que estén vigentes a 31 de enero, se prorrogarán conforme a su resolución estimatoria o por silencio.
- **ERTES de limitación** vigentes a 31 de enero, también conforme a su resolución.

Las **condiciones para la prórroga** serían muy similares a las establecidas en el RD Ley 30/2020.

¿Qué exoneraciones para los ERTES habrá a partir de febrero de 2021?

A partir del 1 de febrero y hasta el 31 de mayo, las empresas en ERTE podrán acogerse a las siguientes exoneraciones:

Exoneraciones para sectores ultra protegidos

Determinados CNAE indicados por el Gobierno y su cadena de valor podrán aplicar exoneraciones según su plantilla:

- **Empresas con menos de 50 trabajadores: 85%.**
- **Empresas en ERTE con más de 50 trabajadores: 75%.**

Estas exoneraciones se aplicarían a los trabajadores suspendidos entre el 1 de febrero y el 31 de mayo, como a los que se hayan reincorporado a su puesto a partir del 1 de febrero o la hayan reiniciado tras el RD Ley 18/2020.

Exoneraciones para ERTES de impedimento

Las empresas que vean impedida su actividad en algún centro de trabajo por restricciones podrán exonerar en los seguros sociales durante el periodo de cierre y como máximo hasta el 31 de mayo de 2021 en los siguientes porcentajes, según su plantilla:

- **Empresas con menos de 50 trabajadores: 100% de exoneración.**
- **Empresas con más de 50 trabajadores: 90% de exoneración.**

Estos porcentajes también serán aplicables para los llamados **ERTES de rebrote**, que se solicitaron según el RD Ley 24/2020.

Exoneraciones para ERTES de limitación

Si una empresa necesita solicitar un ERTE porque vea limitada su actividad en un centro de trabajo por las medidas adoptadas por autoridades, podrán exonerar en los seguros sociales hasta el 31 de mayo. Su aplicación será decreciente e irá reduciéndose el porcentaje cada mes:

Empresas con menos de 50 trabajadores:

- Exoneración para febrero: 100%.
- Exoneración para marzo: 90%.
- Exoneración para abril: 85%.
- Exoneración para mayo: 80%.

Empresas con más de 50 trabajadores:

- Exoneración para febrero: 90%.
- Exoneración para marzo: 80%.
- Exoneración para abril: 75%.
- Exoneración para mayo: 70%.

¿Las empresas en ERTE deberán mantener el empleo? ¿Hasta cuándo deberán mantener a sus trabajadores?

Además de prorrogar los ERTES, **se mantiene la obligación del mantenimiento de empleo** en los términos del Real Decreto Ley 30/2020.

Esto implica que, las empresas que accedan a las nuevas exoneraciones, quedarían **obligadas a un nuevo periodo de 6 meses de mantenimiento**, que se sumaría al compromiso de mantenimiento adquirido previamente

De igual forma, se mantendrá la **prohibición de realizar horas extraordinarias o de externalizar** actividades para las empresas en ERTE.

¿Qué empresas estarían excluidas de las exoneraciones de los ERTES?

Siguen vigentes las exclusiones del RD Ley 8/2020 para las empresas con domicilio fiscal en paraísos fiscales o que realicen reparto de dividendos. Estas exclusiones se prorrogan nuevamente hasta el 31 de mayo.